

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2024/2025

ART. 1. – INTRODUCCIÓN

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) convoca plazas de alojamiento en las residencias universitarias para el curso académico 2024/2025, a través de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., entidad gestora de las mismas en virtud de la Encomienda de Gestión de la Universidad (BOULPGC nº 8 de 1 de agosto de 2013).

La ULPGC ofrece alojamiento en residencias universitarias a los estudiantes que, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, tienen que residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico, teniendo en cuenta además de este criterio otros de naturaleza económica y académica.

ART. 2.- EDIFICIOS DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS, PLAZAS DISPONIBLES Y PRECIOS

Edificios y plazas

Los alumnos podrán indicar en su solicitud de plaza un orden de preferencia de alojamiento en los siguientes edificios:

- Residencia Universitaria del Campus de Tafira, ubicada en el Campus de Tafira, C/ Practicante Ignacio Rodríguez S/N, C.P.- 35017, Las Palmas de Gran Canaria. 252 plazas distribuidas en 252 habitaciones individuales.
Ubicación: [Enlace](#)
- Apartamentos Campus de Tafira, ubicados en el Campus de Tafira, C/ Practicante Ignacio Rodríguez S/N, C.P.- 35017-Las Palmas de Gran Canaria. 152 plazas distribuidas en 75 apartamentos dobles con habitación individual y 2 apartamentos adaptados para personas con movilidad reducida.
Ubicación: [Enlace](#)
- Residencia Universitaria Las Palmas, ubicada en la C/ León y Castillo, 16, C.P.- 35003 – Las Palmas de Gran Canaria. 58 plazas distribuidas en 26 habitaciones dobles y 6 habitaciones individuales.
Ubicación: [Enlace](#)

El número de plazas ofertadas en cada uno de los edificios puede verse reducido para atender necesidades de alojamiento extraordinario solicitadas por la ULPGC, en virtud de convenios que puedan existir con otros organismos o instituciones.

En el momento de realizar la solicitud, se tendrá la opción de elegir más de un edificio en el que alojarse, indicando el orden de preferencia.



En el caso de haber seleccionado más de un edificio **se está aceptando la asignación de plaza en cualquiera de las opciones escogidas**, que vendrá condicionada por la posición obtenida por el solicitante en el listado de admitidos.

Ejemplo A: Solicitante escoge alojarse en diferentes edificios y obtiene plaza la Preferencia 2, que la acepta por defecto.

- Preferencia 1: Residencia Campus de Tafira
- Preferencia 2: Apartamentos Campus de Tafira
- Preferencia 3: Residencia de Las Palmas

En el caso de que la asignación obtenida no se corresponda con su primera o segunda opción de edificio, el solicitante permanecerá en la lista de espera del resto de opciones que hubiese elegido con mayor preferencia.

Para el ejemplo A anterior, el solicitante que ha obtenido plaza en la Preferencia 2, pasa a estar en la lista de espera de la Preferencia 1 (si hubiera obtenido plaza en la Preferencia 3, habría pasado a estar en la lista de espera tanto de la Preferencia 1 como de la Preferencia 2)

Si el solicitante sólo desea alojarse en un edificio específico, únicamente deberá seleccionar dicho edificio.

Ejemplo B: Solicitante desea alojarse en un edificio, y obtiene (o no) plaza en dicho edificio, que la acepta por defecto.

- Preferencia 1: Residencia Campus de Tafira
- Preferencia 2: No
- Preferencia 3: No

Más información de cada uno de los edificios en <https://residenciasuniversitarias.ulpgc.es/>

En el caso de los Apartamentos o la Residencia de Las Palmas, el solicitante podrá informar de su preferencia respecto del residente acompañante con el que desee compartir habitación o apartamento. **Esta petición no se considerará vinculante**, aunque se intentará satisfacer teniendo en cuenta los criterios de ordenación de solicitudes, indicados en estas bases.

Precios

Los precios públicos que aplican al alojamiento en las residencias universitarias de la ULPGC fueron aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunida el día 10 de julio de 2018, y son los siguientes:

Mensualidad	Residencia Campus Tafira (alojamiento + manutención)	Apartamentos Campus de Tafira (alojamiento)	Residencia Las Palmas	
			Hab. Individual (alojamiento)	Hab. Doble (alojamiento)
Total	555,18 €	293,74 €	416,13 €	363,28 €

NOTAS:

- Los precios indicados son los importes finales por persona y mes, y son los precios finales después de aplicar el descuento que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria otorga a todos sus estudiantes alojados en las residencias universitarias.
- En el caso del edificio de la Residencia Universitaria de Tafira, durante las vacaciones de Navidad y de Semana Santa se le descontarán en el total de la factura los días que el comedor esté cerrado al total de la factura.



- Existen subvenciones al alojamiento para los estudiantes por parte de algunos cabildos insulares. Los interesados deberán ponerse en contacto con su respectivo cabildo para obtener más información.

Los precios indicados están sujetos a cambios que puedan derivarse de las decisiones tomadas por los Órganos de Gobierno de la ULPGC.

ART. 3.- MODALIDADES DE SOLICITUD DE ALOJAMIENTO

Las solicitudes de alojamiento, por defecto, serán para todo el curso académico, de acuerdo con el calendario académico aprobado por la ULPGC, a excepción de los solicitantes que vayan a realizar un programa de movilidad, en cuyo caso deberán informar correspondientemente en su formulario de solicitud.

Las solicitudes de plaza de alojamiento podrán ser:

- de **NUEVA ADJUDICACIÓN**: para solicitantes de nueva incorporación no alojados en el curso 2023/24.
- de **RENOVACIÓN DE PLAZA**: para solicitantes ya alojados en el curso 2023/24 y para aquéllos que hayan disfrutado de un programa de movilidad en el curso 2023/24 y fueran residentes en el curso 2022/23.

ART. 4. – PLAZOS.

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Para las solicitudes de renovación, **desde el día 20 de mayo hasta el día 7 de junio del año 2024, ambos inclusive.**

Al presentar la solicitud de renovación se entiende que se está interesado en la plaza para el curso 2024/25, por lo que, si cumple con los requisitos estipulados en el art. 5 de esta convocatoria, automáticamente se confirmará la plaza, teniendo en cuenta lo referido en el art. 17 respecto a las fianzas de las solicitudes de renovación.

- Para las solicitudes de nueva adjudicación, **desde el 20 de mayo hasta el día 12 de julio del año 2024, ambos inclusive.**

IMPORTANTE: La fecha de asignación de plazas será el 26 de julio.

En las siguientes fechas, se publicarán las actualizaciones del listado:

- 1 de agosto
- 9 de agosto
- 2 de septiembre



ART. 5. – REQUISITOS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ALOJAMIENTO

Los requisitos son condiciones necesarias para que la solicitud pueda ser aceptada inicialmente, y en su caso, pase a ser valorada según los criterios de valoración. En caso de recibirse más solicitudes de plazas que el número de plazas disponibles para cada edificio, dentro de los plazos estipulados en el artículo 4, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 13.

Requisitos:

1. **Estar matriculado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.** Si en el momento de la presentación de la solicitud de plaza aún no se dispone de la matrícula, la solicitud será aceptada provisionalmente hasta conocerse la situación final de la misma.
2. No haber sido denegadas solicitudes de renovación de plaza presentadas en convocatorias anteriores por la Comisión de Selección.

Otras consideraciones:

3. No haber sido informado desfavorablemente por parte de la Comisión de Selección.
4. **Las solicitudes realizadas por antiguos residentes que tengan deudas pendientes con las residencias universitarias por impago de facturas de cursos anteriores no serán aceptadas hasta que los importes adeudados sean abonados.**

ART. 6. – PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Todos los solicitantes, sean de renovación o de nueva adjudicación, deberán cumplimentar el formulario al efecto que aparece en la web. Adicionalmente a esto, será necesario aportar:

- una **foto de tamaño carnet**.
- una **copia del DNI** en formato PDF.
- los alumnos de nueva adjudicación, un **certificado de empadronamiento colectivo** en el que figuren todas personas que habitan en el mismo domicilio.
- **certificado de titularidad de la cuenta bancaria** a la que se dirigirá la domiciliación mensual de cuotas de alojamiento.
- Datos de un/a **responsable solidario/a, que sea una persona distinta al solicitante**, que acepte, en su caso, el cargo mediante domiciliación en una cuenta de su titularidad de las deudas que puedan generarse durante el alojamiento, a través de pago único o pagos fraccionados en 2 o 3 meses, así como el cargo de las cuotas mensuales, si esta misma persona es la titular de domiciliación mensual de cuotas. Las deudas anteriores también incluyen las que se puedan generar si el solicitante ha sido peticionario de beca a los Cabildos de La Palma, El Hierro o La Gomera, dentro de los Convenios suscritos entre dichos cabildos y la ULPGC, y no ha sido beneficiario por no cumplir los requisitos establecidos, por no presentar la documentación, por renunciar a la misma o por cualquier otro motivo que implique la no concesión de la ayuda por parte del Cabildo.
- **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** de responsabilidad solidaria a la que se dirigirán las domiciliaciones de las deudas que se pudieran originar por impago de las cuotas mensuales.
- Para los alumnos de nueva adjudicación, la **autorización** por todos los miembros que compartan su unidad familiar, con el fin de acceder, en su caso, a sus respectivos datos económicos del año 2022, a través de consultas a la Agencia Tributaria, que puedan



existir en cualquier Administración. Los solicitantes procedentes del País Vasco, Navarra y el extranjero deberán presentar la documentación acreditativa que se le requiera al objeto de valorar su solicitud. **El formulario deberá ser firmado tanto por el residente como por el resto de personas que se hayan informado en el mismo**, tanto para la domiciliación bancaria, la responsabilidad solidaria o la consulta de datos de la AEAT.

En todo caso, y en función de las necesidades administrativas, a lo largo del curso académico la Administración de las residencias universitarias podrá solicitar documentación justificativa o copia de la solicitud de estas becas a cabildos.

Una vez matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Administración de la residencia universitarias podrá solicitar a todos los solicitantes, si fuera necesario, una copia de la matrícula o, en su caso, del currículum avalado por la autoridad académica de la ULPGC de la que dependen sus estudios (Director del Programa de Doctorado, etc.). La no presentación del justificante de matrícula conllevaría la pérdida de la plaza, en el caso de que haya sido adjudicada.

ART. 7. –

Las adjudicaciones de las plazas de residencia podrán ser revisadas mediante expediente instruido al efecto por la Comisión de Selección, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho al disfrute de la misma.

ART. 8. –

Integran la Comisión de Selección: un miembro en representación del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, el Gerente de la Administración de las residencias universitarias y un miembro del Consejo Social en representación de los intereses sociales de Canarias.

ART. 9. –

Competen a la Comisión de Selección la instrucción de todos los expedientes y elevación de propuestas de resolución al Vicerrector competente. Con esta finalidad, se gestionará la colaboración de otros órganos de la Administración Pública, a efectos de obtener la información de la situación real de los solicitantes o beneficiarios de estas plazas de residencia.

ART. 10. –

La concesión de plazas de residencia es compatible con cualquier beca o ayuda que pueda recibirse de otras entidades públicas o privadas.

ART. 11. –

Los interesados obtendrán información del estado de su solicitud a través del **Área Privada** de la página web habilitada por la ULPGC para la administración de las residencias universitarias. <https://residenciasuniversitarias.ulpgc.es/>



ART. 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS.

Los criterios de valoración son parámetros que serán tenidos en cuenta para determinar el orden de adjudicación de las plazas, mediante la generación de un LISTADO DE ADMISIONES.

Una vez sean adjudicadas las plazas, se generará una lista de espera con las solicitudes que hayan quedado fuera de la lista de admisiones. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta el día 1 de diciembre de 2024. A partir de ese momento, la obtención de plaza se realizará por riguroso orden de llegada siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Todas las solicitudes que obtengan plaza con posterioridad al 1 de abril de 2025 no serán consideradas para la renovación para la siguiente convocatoria.

ART. 13. – CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Además de los requisitos mínimos necesarios para poder solicitar plaza de alojamiento (ver ART. 5), con el fin de determinar un orden en la adjudicación de plazas entre los solicitantes, se tendrán en cuenta unos criterios de carácter económico, académico y de lejanía del domicilio familiar al centro de estudios, a partir de los cuales se generará el correspondiente LISTADO DE ADMISIONES.

NOTA: los criterios de valoración no serán de aplicación a los solicitantes con procedencia del extranjero.

A.- CRITERIOS ECONÓMICOS

1. Al objeto de poder acceder a una de las plazas ofertadas, se valorará la renta familiar disponible asociada a cada solicitud de NUEVA ADJUDICACIÓN, teniendo preferencia las que muestren menor nivel de renta por miembro de la unidad familiar. Para ello, en el momento de la solicitud el solicitante deberá aportar la autorización expresa de todos los miembros familiares que compartan su unidad familiar con el fin de acceder a sus respectivos datos económicos del año 2022, a través de consultas a la Agencia Tributaria, que puedan existir en cualquier Administración, tal y como se indica en el art. 6.

Determinación de la renta computable.

2. La renta familiar, a efectos de concesión de plaza en las residencias, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de concesión de plaza para el curso 2024/25, se computará el ejercicio 2022.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la “base imponible general” (casilla 435) con la “base imponible del ahorro” (casilla 460).
- b) De este resultado se restará la “cuota resultante de la autoliquidación” (casilla 595).



Miembros computables.

A los efectos del cálculo de la renta familiar disponible, son miembros computables de la familia:

- el padre y la madre,
- el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso,
- el solicitante,
- los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023
- los hermanos solteros de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023, así como
- los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

5. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la plaza de alojamiento, pero tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la plaza de alojamiento, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

6. En los supuestos en los que el solicitante de la plaza de alojamiento sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

7. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se podrá requerir al solicitante más información sobre los miembros de la unidad familiar e, incluso, económicos, que no haya declarado el solicitante.

B.- CRITERIOS ACADÉMICOS

Cuando el solicitante de RENOVACIÓN DE PLAZA haya acreditado el cumplimiento de los requisitos académicos estipulados en el art. 5, se le podrá computar el número de créditos aprobados el curso anterior. Para ello, en el momento de la solicitud el solicitante deberá autorizar a acceder a sus datos académicos del curso 2023/24 que puedan constar en cualquier Administración.



C.- CRITERIOS DE LEJANÍA DEL DOMICILIO FAMILIAR

Las solicitudes de nueva adjudicación tendrán un índice corrector de lejanía, dependiendo del lugar de su domicilio familiar. Este índice será un valor numérico que se asignará a cada solicitante en función del domicilio familiar que indica en su solicitud. El criterio a aplicar será el siguiente:

- **1,50** - Para estudiantes de la isla de Gran Canaria de municipios lejanos a Las Palmas de Gran Canaria (Códigos postales: 35470, 35120, 35350, 35108, 35140, 35130, 35290, 35280, 35360, 35368, 35369, 35328, 35149, 35138, 35128, 35139) y para estudiantes procedentes del resto de las Islas Canarias.
- **1,25** - Para estudiantes procedentes del resto de España y del resto de municipios de Gran Canaria no recogidos en el índice anterior.

ART. 14. – CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Todas las solicitudes de estancia para el curso 2024/25 se ordenarán de la siguiente manera:

1. Solicitudes de renovación presentadas dentro de plazo.
2. Solicitudes de nueva adjudicación presentadas dentro de plazo.
3. Solicitudes de renovación con programa de movilidad en el segundo cuatrimestre presentadas dentro de plazo.
4. Solicitudes de nueva adjudicación con programa de movilidad en el segundo cuatrimestre presentadas dentro de plazo.
5. Solicitudes de renovación con programa de movilidad en el primer cuatrimestre presentadas dentro de plazo.
6. Solicitudes de nueva adjudicación con programa de movilidad en el primer cuatrimestre presentadas dentro de plazo.
7. Solicitudes de renovación presentadas fuera de plazo.
8. Solicitudes de nueva adjudicación presentadas fuera de plazo.
9. Solicitudes de renovación con programa de movilidad en el segundo cuatrimestre presentadas fuera de plazo.
10. Solicitudes de nueva adjudicación con programa de movilidad en el segundo cuatrimestre presentadas fuera de plazo.
11. Solicitudes de renovación con programa de movilidad en el primer cuatrimestre presentadas fuera de plazo.
12. Solicitudes de nueva adjudicación con programa de movilidad en el primer cuatrimestre presentadas fuera de plazo.
13. Los alumnos de cursos de doctorado y otros estudios impartidos en la ULPGC cuyo plazo de estancia sea inferior al del curso académico

Además de lo anterior, cada tipo de solicitud será ordenada de la siguiente forma:

- Las solicitudes de **renovación** se ordenarán de mayor a menor conforme al número de créditos obtenidos. Si hubiera empate de créditos, se tendrá en cuenta la NOTA MEDIA obtenida en el curso anterior. Para el caso de solicitantes de alojamiento en habitaciones dobles de la Residencia Universitaria de Las Palmas o en Apartamentos Universitarios del Campus de Tafira, será considerada la suma de créditos obtenidos en



el curso académico anterior por los dos solicitantes, siempre que sean solicitantes de renovación, y no de nueva adjudicación de plaza.

- Las solicitudes de **nueva adjudicación** se ordenarán de menor a mayor conforme a la renta disponible per cápita de la unidad familiar y teniendo en cuenta el parámetro de coeficiente de lejanía.

La Administración de las residencias universitarias informará mediante el área privada de la web (<https://residenciasuniversitarias.ulpgc.es/>), la aceptación o denegación de su solicitud en base a los criterios de valoración de la presente convocatoria.

ART. 15. –

Los solicitantes de alojamiento podrán pedir a la Administración de las residencias universitarias un informe escrito con el detalle de la valoración de su solicitud.

ART. 16.- OTRAS CONSIDERACIONES

1. Los alumnos de cursos de doctorado y otros estudios impartidos en la ULPGC deberán adjuntar en el momento de la presentación de su solicitud un currículo avalado por la autoridad académica de la ULPGC de la que dependen sus estudios (Director del Programa de Doctorado, etc.), y especificar la fecha de salida si ésta es anterior a 31 de mayo del año 2025.

2. Los solicitantes de renovación que hayan infringido en cursos anteriores las Normas de Régimen Interno (NRI) o el Reglamento de Convivencia aprobado por la ULPGC, o cualquier otra normativa aplicable, podrán ver alterada su posición en el LISTADO DE ADMISIONES al perder el derecho de elección de habitación para el siguiente curso académico, o incluso ver denegada su solicitud de renovación de plaza, en virtud de la sanción impuesta por el Rector de la ULPGC.

3. Las solicitudes realizadas por antiguos residentes que tengan deudas pendientes con las residencias universitarias por impago de facturas de cursos anteriores no serán aceptadas hasta que sean abonadas.

ART. 17.- CONFIRMACIÓN DE PLAZA

Tras finalizar el procedimiento de presentación y valoración de las solicitudes, la Administración de las residencias universitarias de la ULPGC informará de las plazas concedidas y denegadas a través del área privada de la web (<https://residenciasuniversitarias.ulpgc.es/>) y mediante el envío de un correo electrónico a los solicitantes.

Para el caso de las plazas de nueva adjudicación, se procederá al cobro mediante domiciliación bancaria de la fianza de 500 euros en un plazo de 7 días, contados a partir de la notificación anterior.

No obstante, aquellos solicitantes de renovación a los que se les haya descontado alguna cantidad por desperfectos con cargo a la misma, tal y como se recoge en el art. 20, se le cargará mediante domiciliación bancaria, en un plazo de 7 días, el importe adicional necesario para completar los 300 euros de fianza.

Las solicitudes que estén en lista de espera y sean aceptadas con posterioridad verán cobrada su fianza correspondiente, por domiciliación bancaria, en un plazo aproximado de 7 días



contados a partir de la fecha en la que se haya notificado la adjudicación de plaza para cualquiera de las residencias a las que se opte.

Por defecto, las fianzas no serán devueltas si con posterioridad a la adjudicación de la plaza, ésta es rechazada por el solicitante, salvo que se presenten circunstancias justificadas y excepcionales, a valorar por la Comisión de Selección.

Para las solicitudes de nueva adjudicación se considerará causa justificada la obtención de plaza en otra universidad diferente a la ULPGC, o la no matriculación en ninguna titulación académica en la ULPGC.

ART. 18. –

Aquellos solicitantes que no acepten la primera oferta de edificio realizada y opten por mantenerse en lista de espera para los edificios de su preferencia, descenderán en las listas de plazas hasta la última plaza (ver ejemplos Art.2).

ART. 19. – La aceptación de la Plaza de Residencia para el curso académico 2024/2025 implica el acatamiento de las Normas Régimen Interno (NRI) y el REGLAMENTO 6/2023, DE CONVIVENCIA, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE RESPUESTA FRENTE A LA VIOLENCIA, LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 28 de julio de 2023 o cualquier otra normativa aplicable. No obstante, las mismas serán también facilitadas al realizar la entrada (*check-in*) en la residencia universitaria donde se haya obtenido plaza.

ART. 20. – Fechas de inicio y fin de alojamiento en las residencias universitarias de la ULPGC.

Los solicitantes admitidos para el curso académico 2024/2025, dispondrán de plaza de alojamiento en la residencia que le corresponda desde el día 7 de septiembre de 2024 hasta el 11 de junio de 2025, de acuerdo con el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/2024/3_mayo/20240503_a_cg_23_abril_calendario_academico_2024_2025.pdf

Sin embargo, la residencia estará abierta desde el 2 de septiembre de 2024 para que aquellos estudiantes que deseen incorporarse antes del día 7 de septiembre, situación que habrán de comunicar antes del 20 de agosto.

Con posterioridad al abandono definitivo del alojamiento, el personal de Administración de las residencias universitarias comprobará el estado de la habitación que ha ocupado el residente durante su estancia. Si se detectasen desperfectos o faltas en las habitaciones y/o enseres que se le han confiado durante el curso académico, se podrán descontar de la fianza los importes asociados a los mismos, tras la correspondiente valoración realizada por el personal técnico del Servicio de Obras e Instalaciones de la ULPGC.

Abandono definitivo anticipado



Cuando el abandono definitivo de las residencias universitarias se produzca de forma injustificada antes de finalizar el curso, según el calendario académico aprobado:

- Si el abandono se produce antes del 31 de mayo de 2025, se considerará que se renuncia voluntariamente a la plaza de alojamiento y por lo tanto **no se tendrá derecho a presentar solicitud de renovación para el curso siguiente**, aunque sí se podrá hacerlo bajo la modalidad de “nueva adjudicación”. Se perderá el derecho de devolución de la fianza depositada.

Si, adicionalmente, después del abandono, se detectasen desperfectos o faltas en las habitaciones y/o enseres que se le han confiado durante el curso académico, se podrán reclamar al residente los importes asociados a los mismos, tras la correspondiente valoración realizada por el personal técnico del Servicio de Obras e Instalaciones de la ULPGC.

Los puntos anteriores no serán de aplicación:

- Cuando el residente haya finalizado los exámenes de las asignaturas en las que se ha matriculado para el curso académico, extremo que habrá de justificar mediante la presentación de documentación válida emitida por persona competente.
- Cuando el residente se vea afectado por otras circunstancias excepcionales que pueda justificar mediante la presentación de documentación emitida por persona competente.

En todo caso, tal y como se desarrolla con más detalle en el artículo siguiente, será facturado y cobrado el alojamiento completo del mes en el que se produce el abandono anticipado, no facturándose los meses posteriores.

ART. 21. – Facturación y cobro del alojamiento mensual.

Facturación:

- La facturación del mes de septiembre (del día 7 al día 30) se realizará por la parte proporcional que corresponda desde el día de apertura de las residencias universitarias hasta el día 30 del mes.
- La facturación desde octubre 2024 hasta mayo de 2025 se realizará siempre por periodos completos de mes (ver tabla de PRECIOS en art. 2).
- Por otra parte, la facturación de junio será la parte proporcional que corresponda al periodo del día 1 al día 11 de junio, de acuerdo con el calendario académico aprobado.

El alojamiento iniciado antes del día 7 de septiembre de 2024 o finalizado después del día 11 de junio de 2025 será facturado por el número total de días alojados, aplicándose los precios establecidos por la ULPGC, quedando, en su caso, la aplicación de la bonificación de los cabildos pendiente de lo que establezcan estos al efecto.

Cobros:

Por defecto, los cobros de los alojamientos de larga estancia se realizarán mediante domiciliación bancaria en las cuentas facilitadas en la solicitud, sea su titular el residente u otra persona. Solo excepcionalmente, previa justificación y aprobación por la Comisión de Selección, se podrá pagar por transferencia bancaria o por ingreso en cuenta.

En caso de que el titular de la cuenta bancaria sea una persona diferente al solicitante de la plaza, se deberá aportar, mediante documento firmado por el titular de la cuenta, la correspondiente autorización a RIC ULPGC para que lleve a cabo los cargos en dicha cuenta, así



como, en el caso de que existan deudas pendientes, permitir la domiciliación a la misma cuenta de aquéllas, tal y como se indica en el art. 6.

- La domiciliación del periodo de septiembre se realizará al final de dicho mes.
- A partir de octubre y hasta final del curso en junio, las domiciliaciones se realizarán los días 5 o 10 de cada mes, en función de la elección escogida por los residentes en el momento de solicitud de plaza.

Los residentes que inicien su alojamiento después del día 7 de septiembre de 2024, habiéndose concedido su plaza con anterioridad a dicho inicio, serán facturados igualmente por el periodo de tiempo en el que no han estado alojados.

Por su parte, los solicitantes a quienes se les notifique la adjudicación de la plaza después del día 7 de septiembre de 2024 serán facturados a partir del día siguiente al de dicha notificación, independientemente de cuál sea su día de incorporación a las residencias.

Los solicitantes procedentes de islas cuyos cabildos insulares concedan ayudas al alojamiento y/o manutención en las residencias universitarias, y que habiendo presentado solicitudes para obtener dichas ayudas, hayan resultado excluidos de las mismas en la correspondiente resolución emitida por su cabildo, verán cargadas por domiciliación las cantidades pendientes de pagos de las facturas del curso académico que se hayan emitido hasta esa fecha, de acuerdo con la opción de pago único o fraccionamiento elegido en el formulario de solicitud, tal y como se indica en el art. 6.

Impagos: **el impago de las mensualidades por alojamiento conllevará la pérdida definitiva de la plaza en cualquiera de las residencias universitarias**, la ULPGC se reserva el derecho a reclamar la deuda pendiente por los procedimientos legales que procedan, y aplicando en primera instancia las medidas escogidas por los solicitantes al presentar su solicitud (art. 6) según corresponda.

ART. 22. –

Todos los que consideren lesionados en su derecho, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de los resultados, mediante escrito dirigido a la Comisión de Selección, que se presentará en la Administración de la Residencia Campus de Tafira, situado en C/ Practicante Ignacio Rodríguez S/N de Las Palmas de Gran Canaria. La Comisión fallará sobre tales alegaciones antes del inicio del curso académico. La Comisión elevará propuesta de resolución al Vicerrector competente, antes del inicio del curso académico.

ART. 23. –

A todo lo previsto en esta norma le será de aplicación cuantas disposiciones emanen de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.



EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD

D. David Sánchez Rodríguez



NOTA ACLARATIVA

El solicitante, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Que acepta las **Bases** de la presente convocatoria.
- Que conoce las **Normas de Régimen Interno** y el Reglamento 6/2023 de Convivencia Universitaria de la ULPGC, y las acepta cumplir si obtiene plaza.
- Que autoriza a la Universidad de las Palmas de Gran Canaria a comunicar a RIC ULPGC, S.A.U. sus datos personales, que la Universidad trata, con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias, podrán incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que confirma haber recibido autorización de todos los miembros de su familia cuyos datos ha facilitado para que RIC ULPGC, S.A.U. pueda acceder a sus datos económicos del año 2022, a través de consultas a la Agencia Tributaria, que puedan constar en cualquier Administración, y utilizarlos si fuera necesario con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.
- Que, si aplicase, confirma haber recibido autorización por parte del titular de la cuenta bancaria facilitada en el formulario de inscripción para que se realicen por domiciliación los cargos de las cuotas por alojamiento, así como en su caso de los cargos por deudas pendientes.
- Que autoriza a RIC ULPGC, S.A.U. a facilitar sus datos personales al Cabildo Insular que le corresponda, según su residencia/estancia habitual, para tramitar las posibles ayudas económicas que de dichas instituciones públicas pudieran, en su caso, conceder para el abono de sus cuotas por alojamiento.
- Que se compromete a realizar, si fuera necesario, todos los trámites oportunos correspondientes, presentar toda la documentación solicitada y en los plazos establecidos según lo establezca su Excmo. Cabildo para poder acogerse a las ayudas que por este se establezcan al amparo del Convenio de Colaboración entre su Excmo. Cabildo y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Residencias Universitarias. Y que si resultara no ser beneficiario de las ayudas económicas recogidas en el Convenio de Colaboración entre su Excmo. Cabildo y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Residencias Universitarias por no cumplir los requisitos establecidos, por no presentar la documentación, por renunciar a la misma o por cualquier otro motivo que implique la no concesión de la ayuda por parte del Cabildo, a abonar todas las cantidades económicas pendientes de pago a las Residencias Universitarias ULPGC por haberse beneficiado de las mismas antes de la concesión definitiva por parte del Excmo. Cabildo.
- Que confirma haber recibido autorización por parte del titular de la cuenta bancaria facilitada en el formulario de inscripción para que, en caso de generarse deudas por impago de las cuotas de alojamiento donde se informará de cuenta bancaria y opción de domiciliación de pago de las cantidades que quedaren pendientes de pago.
- Que autoriza a RIC ULPGC, S.A.U. a acceder a sus datos académicos del curso 2023/2024 que puedan constar en cualquier Administración, y utilizarlos si fuera necesario con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.



Se informa a las personas que facilitan los datos personales incluidos y solicitados en el formulario (en adelante los cedentes), que los mismos formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de RIC ULPGC, S.A.U.

Los cedentes deberán completar todos los campos del formulario con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que, en su caso, se indiquen de cumplimiento opcional. En caso contrario RIC ULPGC, S.A.U. podrá proceder a rechazar la solicitud de registro.

La finalidad del tratamiento será además de para la prestación del servicio o ayuda solicitada y para el envío de información que la RIC ULPGC, S.A.U. considere de interés para los cedentes sobre servicios y ayudas propios o gestionados por la entidad así como relativos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los datos recabados podrán asimismo ser transferidos al Cabildo Insular al que corresponda la estancia habitual del solicitante, si aquel lo solicitara para recabar información para la concesión de becas para este.

Los cedentes podrán hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación y, en su caso, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a RIC ULPGC, SAU, c/ Juan de Quesada número 30, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

